



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 453 -2013-PR-GR PUNO

12 NOV 2013
PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Memorandum Nº 1036-2013-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACION PARA INICIO DE ACCIONES JUDICIALES; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso arbitral seguido entre la empresa CONGESA S.R.L. y el Gobierno Regional Puno, se ha expedido el correspondiente Laudo Arbitral, en el que se ordena que el Gobierno Regional Puno está obligado a pagar a la empresa CONGESA S.R.L. una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la suma de S/. 62,764.75 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y cuatro y 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV; asimismo, dispone que la entidad cumpla con el pago a CONGESA, por los trabajos realizados y que han quedado acreditados con la pericia, por la suma de S/. 189,865.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, el Directorio de Gerentes Regionales, mediante Acta de Reunión de Directorio realizada el lunes 11 de noviembre del 2013, acordó autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, ha interponer ante los órganos jurisdiccionales respectivos, Recurso de Anulación de Laudo a fin de que se declare la nulidad del Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral en el proceso arbitral seguido por CONGESA S.R.L.;

Que, de conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga ante los órganos jurisdiccionales respectivos, Recurso de Anulación de Laudo, a fin de que se declare la nulidad del Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral, en el proceso arbitral seguido por CONGESA S.R.L. contra el Gobierno Regional Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del expediente al Procurador Público Regional para efectos de lo dispuesto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL